UNIVERSIDAD
SAN GREGORIO
DE PORTOVIEJO

RESOLUCIÓN USGP - C.R. No. 11-2020
CONSEJO DE REGENTES
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 350 de la Constitución del Ecuador señala: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".*

Que, la Constitución de la República en su Art. 354 establece que las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares se crearán por ley, previo informe favorable vinculante del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, que tendrá como base los informes previos favorables y obligatorios de las instituciones responsables del aseguramiento de la calidad y del organismo nacional de planificación.

Que el artículo 355 de la Constitución del Ecuador, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsables.

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República".*

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable. La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: ...c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley...e) La libertad para gestionar sus procesos internos...f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector Público...h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley...".*

Que, Art. 47.1 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior dice: *"Consejo de Regentes. Las instituciones de educación superior particulares podrán constituir un Consejo de Regentes que tendrá como principal función la de velar por el cumplimiento de la misión, la visión y los principios fundacionales de estas instituciones. Este Consejo estará integrado por un mínimo de cinco y máximo de siete miembros. Podrán formar parte del Consejo los promotores o fundadores de la institución, siempre que su representación no supere el número de dos*

UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO"
CANCILLER

integrantes. Los miembros del Consejo de Regentes deberán acreditar ante el máximo Órgano Colegiado Superior amplia trayectoria académica o profesional, experiencia en gestión o desempeño en funciones de gran relevancia en el sector público, privado o comunitario, y probidad, y serán legalmente responsables por las decisiones y actos que realicen en el ejercicio de sus funciones. El período de duración y funcionamiento del Consejo de Regentes se regirá de acuerdo a los estatutos de las instituciones de educación superior".

Que, el 47.2 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior expresa que son: *"Atribuciones del Consejo de Regentes. Serán deberes y atribuciones del Consejo de Regentes: a) Rendir cuentas e informar al Órgano Colegiado Superior de las actividades relativas al cumplimiento de sus funciones, según lo establecido en los estatutos de las instituciones de educación superior a la cual pertenecen, o cuando éste lo requiera. b) Aprobar la planificación estratégica institucional en el marco de las disposiciones de la Constitución y la ley, promoviendo la articulación con el desarrollo nacional. c) Proponer o elegir, de ser el caso, y conforme los mecanismos previstos en esta Ley, el Rector o Rectora, Vicerrector o Vicerrectora, respetando el principio de alternabilidad. d) Solicitar la remoción del Rector o Rectora, Vicerrector o Vicerrectora, respetando el debido proceso y conforme a las causales y al procedimiento determinado en esta Ley y su reglamento. e) Las demás que establezca el estatuto de la institución de educación superior, conforme a la Constitución y las normas vigentes".*

Que, el art. 93 de la LOES dice: *"Principio de Calidad. - El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos"*

Que, la Disposición General Quinta de la LOES expresa: *"Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo.".*

Que, mediante Resolución USGP-H.C.U. No. 464-09-2018, adoptada por el H. Consejo Universitario de la USGP, en cumplimiento a las Reformas a la Ley Orgánica de Educación Superior, en sesión ordinaria del 11 de septiembre de 2018, resolvió: *"PRIMERO: Constituir el Consejo de Regentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, que tendrá como principal función la de velar por el cumplimiento de la misión y visión y los principios fundacionales de la institución, amparado en lo establecido en el artículo 47.1 de la ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial del 2 de agosto de 2018. SEGUNDO: Integrar el Consejo de Regentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo con cinco miembros, quienes serán designados por el Honorable Consejo Universitario, debiendo ser dos de ellos, fundadores de la institución, y los otros acreditar ante el Órgano Colegiado Superior amplia*

UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO"
CANCILLER

trayectoria académica o profesional, experiencia en gestión o desempeño en funciones de gran relevancia en el sector público, privado o comunitario y probidad...".

Que, el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en el artículo 4 dispone: *"La Universidad San Gregorio de Portoviejo, es una comunidad académica particular, con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen del desarrollo y los principios establecidos en la Constitución de la República";*

Que, el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo expresa: *"Art. 17.- Para el uso de los fondos económicos, la Universidad San Gregorio de Portoviejo, estará sujeta a la normativa interna respectiva y su control se sujetará a los mecanismos especiales del Departamento de Auditoría Interna, ejecutando operaciones financieras directamente, relacionadas con la misión de la Universidad y con los programas, proyectos y actividades aprobados en los planes operativos anuales y presupuestos".*

Que, el Estatuto de la USGP en el artículo 21 expresa: *"La Universidad San Gregorio de Portoviejo, enviará anualmente al Consejo de Educación Superior, su presupuesto anual debidamente aprobado y las respectivas liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio económico.".*

Que, el Estatuto de la USGP en el literal k) del Art. 50 dice: *"Atribuciones del Consejo de Regentes. - Son atribuciones del Consejo Regente, entre otras las siguientes: ...k. Aprobar el presupuesto anual, estados financieros, liquidación presupuestaria y sus reformas, lo cual deberá poner en conocimiento del Consejo Universitario...".*

Que, el artículo 52 del Estatuto de la USGP, manifiesta que: *"El Canciller será designado por el Consejo de Regentes pudiendo participar con voz y sin derecho a voto, en representación de este Consejo, en los organismos pluripersonales de la Universidad. Sus atribuciones son, entre otras, las siguientes: ...b) Proponer al Consejo Regente la aprobación de la planificación estratégica y el presupuesto de la Universidad...".*

Que, mediante OF. USGP -DFR - 07-2020, del martes 16 de diciembre del 2020, suscrito por Ing. Mercedes Intriago Cedeño, en su calidad de Directora Financiera (E) USGP, hace conocer al Canciller Dr. Marcelo Farfán Intriago, lo siguiente: *"Asunto: Reforma Presupuestaria 2020. Por medio de la presente pongo en vuestro conocimiento y por su intermedio al Consejo de Regentes sobre la Reforma Presupuestaria 2020, herramienta financiera importante para realizar los ajustes pertinentes de partidas presupuestarias que no se consideraron en el Presupuesto 2020, así como de disminución de saldos por la no apertura de programas de maestrías. Adjunto documento".*

Que, con apostilla inserta por el Canciller en el oficio descrito en el considerando anterior, lo pone en conocimiento al Consejo de Regentes de la USGP, para que se conozca y resuelva lo pertinente.

En ejercicio de las facultades conferidas por el Estatuto de la USGP, los miembros del Consejo de Regentes:

UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO"
CANCILLER

UNIVERSIDAD
SAN GREGORIO
DE PORTOVIEJO

RESUELVEN

PRIMERO: Aprobar la Reforma al Presupuesto Institucional del año 2020 de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, presentada por la Dirección Financiera.

SEGUNDO: Disponer a la Rectora que la presente resolución sea puesta en conocimiento del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

TERCERO: Autorizar a la Rectora para que, en conjunto con la Dirección Financiera de la USGP, realicen las acciones administrativas-financieras para el seguimiento a la implementación de la Reforma al Presupuesto Institucional del año 2020 de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: Notificar el contenido de la presente resolución a los miembros del Consejo de Regentes, Rectora, Directora Financiera, para el cumplimiento de lo resuelto.

SEGUNDO: Disponer que el presente acto sea publicado en la página web de la USGP.

Dada en la ciudad de Portoviejo, en la sesión del Consejo de Regentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, llevada a cabo vía online (Plataforma ZOOM) el día lunes 28 de diciembre del año 2020.

UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO" CANCILLER

Dr. Marcelo Iván Farfán Intriago
CANCILLER
CONSEJO DE REGENTES
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO
cc. Rectora, miembros del Consejo de Regentes USGP, Dirección General Financiera

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

REFORMA PRESUPUESTARIA 2020 (30-11-2020)

DESCRIPCION		PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO REFORMADO
1	**INGRESOS**	**9.304.125,82**	**11.192.066,82**
14	**SERVICIOS DE EDUCACION**	8.447.517,76	8.286.458,76
1401	MATRICULAS	685.864,26	685.864,26
1402	COLEGIATURAS	5.106.325,68	4.978.525,68
1403	(-)BECAS ESTUDIANTILES	791.153,57	497.852,57
1404	ADMISION Y NIVELACION	731.955,30	604.155,30
1405	POSGRADO	1.896.597,19	1.586.597,19
1406	TITULACION	480.834,90	592.074,90
1407	INSTITUTOS TECNOLOGICOS	337.094,00	337.094,00
15	**OTROS PRODUCTOS**	133.909,25	93.909,25
1501	ARANCELES	98.909,25	78.909,25
1502	ESPECIES	35.000,00	15.000,00
1503	JORNADAS CONGRESOS Y OTRAS ACTIVIDADES ACADE	-	-
16	**RENTAS DE INVERSION Y OTROS**	102.698,81	2.772.698,81
1601	OTROS INGRESOS	10.000,00	10.000,00
1602	ARRIENDOS	92.698,81	72.698,81
1603	INGRESOS POR CONTRATACIONES CON EMPRESAS	-	2.690.000,00
17	**FINANCIAMIENTO**	620.000,00	39.000,00
1701	PRESTAMO BANCARIO	**620.000,00**	39.000,00
5	**EGRESOS**	9.304.125,82	11.192.066,82

51	REMUNERACIONES PERSONALES	4.412.960,79	4.052.960,79
5101	SUELDOS ADMINISTRATIVOS	1.213.089,39	1.113.089,39
5102	SUELDOS DOCENTES	3.199.871,40	2.939.871,40
52	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	504.518,11	504.518,11
5201	DECIMO TERCER SUELDO	369.246,73	369.246,73
5202	DECIMO CUARTO SUELDO	120.271,38	120.271,38
5203	VACACIONES	15.000,00	15.000,00
53	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	903.311,47	822.571,47
5301	APORTES PATRONALES	538.361,74	494.621,74
5302	FONDOS DE RESERVA	364.949,73	327.949,73
54	REMUNERACIONES TEMPORALES	1.194.024,37	994.024,37
5401	HONORARIOS DOCENTES CONTRATADOS	938.737,05	738.737,05
5402	HONORARIOS PERSONAL ADMINISTRATIVO	237.287,32	237.287,32
5403	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	18.000,00	18.000,00
55	INDEMNIZACIONES	110.000,00	260.000,00
5501	DESPIDO INTEMPESTIVO	50.000,00	100.000,00
5502	DESAHUCIO	50.000,00	120.000,00
5503	OTRAS INDEMNIZACIONES Y GASTOS LABORALES	10.000,00	40.000,00
56	SERVICIOS BASICOS	215.250,00	215.250,00
5601	AGUA POTABLE	11.250,00	11.250,00
5602	ENERGIA ELECTRICA	120.000,00	120.000,00
5603	TELECOMUNICACIONES	84.000,00	84.000,00
57	SERVICIOS GENERALES	161.759,58	161.759,58
5701	CORREO	8.364,14	8.364,14
5702	DIFUSION Y PUBLICIDAD	30.000,00	30.000,00

5703	IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	12.929,42	12.929,42
5704	SEGURIDAD	95.466,02	95.466,02
5704	UNIFORME	15.000,00	15.000,00
58	**SERVICIOS INSTITUCIONALES**	40.281,96	40.281,96
5801	ALIMENTACION	14.971,10	14.971,10
5802	MOVILIZACION	8.689,22	8.689,22
5803	VIATICOS Y SUBSISTENCIA	6.621,64	6.621,64
5804	CONSEJO DE REGENTES	10.000,00	10.000,00
61	**INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION**	127.629,69	137.629,69
6101	MANT.EDIFICIOS	92.583,01	92.583,01
6102	MANT. MOBILIARIO	10.188,95	10.188,95
6103	MANT.MAQUINARIAS Y EQUIPOS	24.857,73	34.857,73
62	**BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE**	189.604,89	209.604,89
6201	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3.529,19	3.529,19
6202	MATERIALES DE OFICINA	47.038,79	47.038,79
6203	MATERIALES DE ASEO	32.840,53	32.840,53
6204	MATERIALES PARA LABORATORIO Y USO MEDICO	43.550,94	43.550,94
6205	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	5.249,86	5.249,86
6206	MAT. HERRERIA, PLOMERIA, CARPINTERIA, ELECTRICID	57.395,59	77.395,59
63	**GASTOS EN INFORMATICA**	33.640,00	33.640,00
6301	LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS (SOF	8.640,00	8.640,00
6303	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS	25.000,00	25.000,00
64	**GASTOS FINANCIEROS**	340.046,61	183.046,61
6401	AMORTIZACION DE PRESTAMOS	322.027,43	172.027,43
6402	INTERESES PRESTAMOS	18.019,18	11.019,18

65	OTROS GASTOS CORRIENTES	164.872,00	164.872,00
6501	IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES	15.000,00	15.000,00
6502	SEGUROS	84.872,00	84.872,00
6503	COMISIONES BANCARIAS Y OTROS GASTOS FINANCIER	65.000,00	65.000,00
71	ASIGNACION DE RECURSOS Art. 36 (LOES)	120.000,00	120.000,00
7101	PROYECTOS DE INVESTIGACION	50.000,00	50.000,00
7102	BECAS DOCENTES	40.000,00	40.000,00
7103	CAPACITACIONES INVESTIGADORES	10.000,00	10.000,00
7104	EDICIONES Y PUBLICACIONES INDEXADAS	20.000,00	20.000,00
72	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	585.260,66	2.640.260,66
7201	CAPACITACIONES 1%	35.000,00	10.000,00
7202	CONSULTORIAS, ASESORIAS, AUDITORIAS Y OTROS A F	15.000,00	15.000,00
7204	DESARROLLO INSTITUCIONAL	40.000,00	40.000,00
7205	POA DEPARTAMENTALES	35.000,00	25.000,00
7206	POA POR AREAS	35.000,00	25.000,00
7207	GASTOS EN MAESTRIAS	319.378,30	119.378,30
7208	CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES	105.882,36	105.882,36
7209	EGRESOS POR CONTRATACIONES CON EMPRESAS	-	2.300.000,00
73	INVERSIONES VARIAS	50.000,00	40.000,00
7301	VINCULACION CON LA SOCIEDAD	25.000,00	15.000,00
7302	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	15.000,00	15.000,00
7303	EMPRENDIMIENTO Y SEGUIMIENTO A GRADUADOS	5.000,00	5.000,00
7304	BIENESTAR ESTUDIANTIL	5.000,00	5.000,00
81	GASTO DE CAPITAL	150.965,70	611.646,71
8101	INFRAESTRUCTURA	60.197,75	300.878,76

8102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	30.077,72	30.077,72
8103	EQUIPOS DE COMPUTACION	28.426,59	248.426,59
8104	MOBILIARIO	5.699,66	5.699,66
8105	MUEBLES Y ENSERES	11.563,99	11.563,99
8106	LIBROS Y COLECCIONES	15.000,00	15.000,00

ELABORADO POR: Ing. Mercedes Intriago Cedeño

DIRECTORA FINANCIERA (E)